



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 LEGISLATURA ACUSE Transparencia
 OFICIO 14316
 EXPEDIENTE 9.0
 ASUNTO: Se remite decreto 327, aprobado por el Pleno.
 «2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria»

Guanajuato, Gto., 21 de agosto de 2018

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 327, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma la fracción L y se adiciona la fracción LI del artículo 77, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Ma Isabel Lazo Briones Primera Secretaria

Diputada Luz Elena Govea López Segunda Secretaria





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 327

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma la fracción L y se adiciona la fracción LI del artículo 77, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Atribuciones de la...

Artículo 77. Corresponde a la...

I. a XLIX...

L. Implementar las acciones necesarias a fin de evitar el ausentismo, abandono y la deserción escolar, y establecer los mecanismos para notificar a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los casos identificados conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato; y

LI. Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.»

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

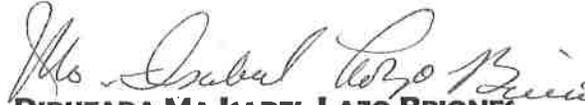
Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, deberán, establecerá los mecanismos necesarios para la aplicación del presente decreto, dentro de los seis meses posteriores a su entrada en vigencia.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 21 DE AGOSTO DE 2018


DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Presidente


DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO
Vicepresidente


DIPUTADA MA ISABEL LAZO BRIONES
Primera Secretaria


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Segunda Secretaria